

RESOLUCIÓN AC CONV N° 019/ 2020

Santiago, 26 de mayo de 2020

ESTABLECE EQUIVALENCIA ENTRE LOS CERTIFICADOS DE TÍTULO Y/O GRADO Y DEMÁS DOCUMENTOS UNIVERSITARIOS, EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, CON Y SIN ESTAMPILLAS UNIVERSITARIAS, DURANTE EL PERÍODO QUE SE INDICA.

VISTOS:

La Ley 20.800 y el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018.

La Resolución Exenta N° 4820, emitida por el Ministerio de Educación con fecha 24 de septiembre de 2018, la cual designó oficialmente al Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

CONSIDERANDO:

1. Que, como consecuencia de la actual crisis sanitaria, se ha dificultado la provisión de la documentación universitaria en los términos habituales, por lo que, se hace necesario establecer nuevos criterios para la emisión de éstos.

2. Que, antes y durante del período de vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, se han emitido documentos oficiales cuya distribución ha debido programarse a través de mecanismos alternativos, siendo uno de ellos el correo postal, medio que no garantiza la restitución de los impuestos universitarios respectivos en caso de pérdida o extravío.

3. Que, por razones de organización interna, las estampillas universitarias se encuentran custodiadas en la bóveda institucional, dependencias que se encuentran cerradas, en virtud de la disposición universitaria de realizar exclusivamente trabajo a través de la modalidad online.

4. Que, dado que resulta crítico otorgar continuidad a los procesos administrativos que acompañan el cierre de los procesos académicos, se hace necesario disponer de mecanismos alternativos para la emisión y entrega efectiva de los respectivos certificados de título y/o grado.

5. Que, en los casos en que los certificados se hubiesen encontrado emitidos y no retirados por los interesados, se ha dispuesto emitirlos nuevamente, con la fecha original y el envío de éstos por los medios antes indicados.

6. Que, en el caso de la demás documentación universitaria, ésta será emitida sólo con firma o firma y timbre, de la autoridad universitaria facultada, según corresponda, y remitida por correo electrónico.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE que los certificados de título y/o grado, extendidos por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología emitidos entre el 02 de enero y el 31 de agosto de 2020, tienen idéntica validez con y sin impuestos universitarios, siempre y cuándo el referido documento contenga el sello holográfico de "certificado original", ubicado en el extremo inferior derecho.

2. AUTORIZÁSE que la documentación universitaria emitida entre el 18 de marzo y el 31 de agosto de 2020, tendrá igual validez, sea que ésta cuente o no con impuestos universitarios. No obstante, los documentos deberán consignar la firma o la firma y timbre de la autoridad universitaria facultada para ello.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


JORGE HERNÁN ROJAS NEIRA
Administrador de Cierre
Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología

Distribución:

1. Subsecretaría de Educación Superior
1. Oficina de Títulos y Grados- Excelentísima Corte Suprema
1. Directora Ejecutiva Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Secretaría Académica Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Unidad de Egresados, Titulados y Grados Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Archivo, Administrador de Cierre